AÑO DE 1853. *Martes 24 de mayo.* NÚMERO 62.





BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 422.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

El Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis con fecha 20 del actual me dice lo que copio.

Los Excmos. señores Comisionados de la Real Congregacion de Santiago Apostol de Madrid, que tanto se desvelan por socorrer á los infelices habitantes de este antiguo reino de Galicia en su extremada indigencia actual, me han enviado recientemente 10,500 reales vn., para que atienda á las graves y urgentes necesidades de mis pobres Diocesanos, segun tuviere por mas oportuno; y desde luego he destinado de dicha cantidad 750 reales á las parroquias del Arciprestazgo de Asadúr, otros 750 á las del de Caldelas, y 1,500 reales á las de cada uno de los seis Arciprestazgos siguientes: Abion, Carballino, Maside, Celanova, Bande y Araujo; encargando á los señores Arciprestes que repartan el importe de la respectiva suma que les he remitido, si es posible, en semillas de maiz, patatas y habas, á fin de que los desventurados labradores que carezcan de todo otro auxilio, puedan completar la sementera á su debido tiempo, y no quede inculta ninguna tierra de labor. Asimismo, les he encargado que para la mas acertada y conveniente distribucion individual se pongan de acuerdo con los señores Curas Párrocos, Alcaldes ó Pedáneos de los pueblos respectivos.—Y tengo el gusto de participárselo á V. S. por lo que pueda influir en las medidas que en adelante acuerde su discreta autoridad para remediar la extraordinaria miseria que aflige al pais; esperando se sirva disponer lo conducente para que se inserte en el Boletin oficial de la provincia la aplicacion que he dado á los expresados 10,500 reales.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público. Orense 22 de mayo de 1853.—E. G., Agustin de Torres Valldérrama.—Lucas Garcia de Quiñones, secretario.

NÚMERO 423.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. I. fecha 12 del corriente, en que manifiesta la conveniencia y hasta la necesidad de que en los Boletines oficiales de provincia se publiquen varios datos estadísticos relativos á la riqueza contribuyente de los pueblos, y las resoluciones definitivas de esa Direccion general ó del Gobierno aprobando los expedientes de evaluacion alzada ó los de estadística individual y parcelaria; en su vista, y considerando:

1.° Que con la publicacion de los enunciados datos y resoluciones razonadas, y con la fiscalizacion mútua que por tal medio se ejercerá entre los pueblos y contribuyentes, se podrán corregir unas veces, y evitar otras, los abusos y errores en que por malicia ó ignorancia pudieran incurrir, asi los agentes de la Administracion, como los Ayuntamientos y Juntas periciales.

2.° Que asi desaparecerán tambien muchas quejas de agravio infundadas; se facilitará ademas el ejercicio del derecho que los pueblos tienen para

reclamar de agravio comparativo, y las oficinas podrán conocer y apreciar muchos hechos ignorados, con vista de las observaciones que sobre el verdadero producto líquido imponible de cada distrito municipal le hagan aquellos.

Y 3.° Que en tal medida verán los contribuyentes una prueba mas de los deseos que animan al Gobierno de administrar, repartir y recaudar la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería con justicia y proporcion á la riqueza de cada provincia, de cada pueblo y de cada individuo, ya que no exista una estadística regular, único medio de establecer la perecuacion de este impuesto; por estas razones, y sin perjuicio de adoptar mas adelante otras medidas y mejoras de mas importancia y trascendencia para alivio de los contribuyentes y mejor servicio del Estado, á cuyo fin se están reuniendo los datos necesarios; S. M., conformándose con lo propuesto por V. I., se ha servido mandar:

1.° Que los Administradores de Hacienda pública inserten en los Boletines oficiales de sus respectivas provincias el resúmen de los amillaramientos de la riqueza individual y los tipos de evaluacion de cada pueblo, con arreglo á los modelos números 2.° y 4.° de la órden circular de 7 de mayo de 1850, luego que hayan sido aprobados.

Y 2.° Que publiquen igualmente las resoluciones definitivas de esa Direccion general, ó del Gobierno en su caso, aprobando los expedientes de evaluacion alzada de la riqueza imponible de los pueblos, cuyos Ayuntamientos hubiesen reclamado de agravio por exceso de cupo, ó los relativos al registro individual de la propiedad contribuyente.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de mayo de 1853. —Bermudez de Castro.—Sr. Director general de Contribuciones directas, estadística y fincas del Estado.

(*Gaceta de Madrid del 18 de mayo n.° 138*).

Número 424.

REALES DECRETOS.

Conformándome con lo que me ha propuesto el Ministro de Hacienda, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se aprueban las adjuntas plantas del personal de la Direccion general del Tesoro, de la de Contabilidad de Hacienda pública, de Contribuciones directas, estadística y fincas del Estado, y de Rentas estancadas, no haciéndose ahora novedad en la de Aduanas, ni en la de Contribuciones indirectas y arbitrios.

Art. 2.° Tanto en las referidas Direcciones como en las demas dependientes del Ministerio de Hacienda, no habrá destinos con la dotacion de 6,000 reales, y su importe figurará en el de las asignaciones para escribientes.

Art. 3.° Los empleados que por efecto de esta reforma resulten excedentes, serán atendidos oportunamente para su colocacion, segun sus méritos y antigüedad de servicios.

Dado en Aranjuez á 12 de mayo de 1853.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Manuel Bermudez de Castro.

Planta del personal de la Direccion general del Tesoro público.

1	Director general, Gefe superior.	50,000
1	Subdirector primero, Gefe de Administracion de segunda clase.	35,000
1	Id. segundo id de tercera.	30,000
1	Gefe de negociado de primera clase.	24,000
2	Id. de segunda id á 20,000.	40,000
2	Id. de tercera id á 16,000.	32,000
2	Oficiales de primera clase á 14,000.	28,000
2	Id. de segunda á 12,000.	24,000
3	Id. de tercera á 10,000.	30,000
3	Id. de cuarta á 8,000.	24,000
		317,000
	Asignacion para subalternos.	190,000
		507,000

Comparacion.

Importa la planta actual.	557,000
Idem la que ahora se propone.	507,000
Diferencia.	50,000

Madrid 10 de mayo de 1853.—Diego Lopez Ballesteros.

Aranjuez 12 de mayo de 1853.—S. M. aprueba esta planta.—Manuel Bermudez de Castro.

Planta del personal de la Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.

1	Director general, Gefe superior.	50,000
1	Contador, Gefe de Administracion de segunda clase.	35,000
1	Tenedor de libros, id. id id.	35,000
1	Secretario, id id id.	35,000
1	Segundo Tenedor de libros, id. id. de cuarta clase.	26,000
1	Gefe de negociado de primera clase.	24,000
4	Id. de segunda á 20,000.	80,000
11	Id de tercera á 16,000.	176,000
9	Oficiales de primera clase á 14,000.	126,000
14	Id. de segunda á 12,000.	168,000
16	id. de tercera á 10,000.	160,000
17	Id. de cuarta á 8,000.	136,000
		1.051,000
	Asignacion para subalternos.	284,000
		1.335,000

Comparacion.

Importa la planta actual.	1.385,000
Idem la que ahora se propone.	1 335,000
Diferencia.	50,000

Madrid 12 de mayo de 1853.—Manuel García Barzanallana.

Aranjuez 12 de mayo de 1853.—S. M. aprueba esta planta.—Manuel Bermudez de Castro.

Planta del personal de la Direccion general de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado.

1	Director general, Jefe superior.	50,000
1	Subdirector primero, Gefe de Administracion de segunda clase.	35,000
2	Id. segundos, id. de tercera á 30,000.	60,000

2	Gefes de negociado de primera clase á 24,000.	48.000
3	Id de segunda á 20,000.	60,000
3	Id. de tercera á 16,000.	48,000
2	Oficiales de primera clase á 14,000. . . .	28,000
3	Id de segunda, á 12,000.	36,000
3	Id. de tercera á 10,000.	30.000
5	Id. de cuarta á 8,000.	40,000
		435,000
	Asignacion para subalternos.	86,000
		521,000

Comparacion.

Importa la planta actual. . . .	565,000
Idem la que ahora se propone. .	521,000
Diferencia. . . .	44,000

Madrid 10 de mayo de 1853.=Joaquin Lopez Vazquez.

Aranjuez 12 de mayo de 1853.—S. M. aprueba esta planta.—Manuel Bermudez de Castro.

Planta del personal de la Direccion general de Rentas estancadas.

1	Director general, Gefe superior.	50,000
1	Subdirector primero, Gefe de Administracion de segunda clase.	35,000
1	Id. segunda, id de tercera.	30,000
1	Gefe de negociado de primera clase. . . .	24,000
1	Id. id. de segunda.	20,000
2	Id id. de tercera á 16,000.	32,000
1	Oficial de primera clase.	14,000
1	Id. de segunda.	12,000
2	Id. de tercera á 10,000.	20,000
2	Id. de cuarta á 8,000.	16,000
		253,000
	Asignacion para subalternos.	47,000
		300,000

Comparacion.

Importa la planta actual. . .	324,000
Idem la que ahora se propone. .	300,000
Diferencia. . . .	24,000

Madrid 11 de mayo de 1853.=Manuel Moreno Lopez.

Aranjuez 12 de mayo de 1853.—S. M. aprueba esta planta.—Manuel Bermudez de Castro.

Atendiendo á las razones que me ha expuesto el Ministro de Hacienda, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se refunden las Administraciones de Contribuciones directas, estadística y fincas del Estado, y las de indirectas y arbitrios, en una sola Administracion en cada provincia, que se denominará «Administracion principal de Hacienda pública.»

Art. 2.° El crédito de 7.345,653 rs. señalado en el presupuesto vigente para el personal de planta de ambas dependencias, queda reducido á 5.685,100 rs., con el cual se dotará la planta de la nueva Administracion.

Art. 3.° El crédito del material de ambas Administraciones, ascendente á 734,120 rs., queda igualmente reducido á 634,000 rs.

Art. 4.° Se aumentan los sueldos de los Administradores de las provincias de primera, segunda y tercera clase á 30,000, 24,000 y 20,000 reales respectivamente, dotando en la debida proporcion á los Inspectores y Oficiales, sin salirse del crédito de 5.685,100 rs.

Art. 5.° El Gobierno cuidará de utilizar oportunamente los conocimientos y servicios de los empleados que queden excedentes en virtud de la presente reforma.

Dado en Aranjuez á 12 de mayo de 1853.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Manuel Bermúdez de Castro.

En consideracion á las razones que me ha expuesto el Ministro de Hacienda, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se suprimen las Administraciones y Depositarías de los partidos de Llerena, Villanueva de la Serena, Plasencia, Trujillo, Baeza, Cartajena, Carrion de los Condes, Tuy y Osuna, quedando únicamente subsistentes, por ahora, atendidas las circunstancias excepcionales de los mismos, las de Ibiza, Menorca, Aranda de Duero, Santiago, Ponferrada, Ciudad-Rodrigo y Ecija.

Art. 2.° Tendrá efecto la supresion el 1.° de junio próximo, entendiéndose directamente con las oficinas de la capital los Ayuntamientos comprendidos en el territorio ó demarcacion de los partidos que quedan suprimidos.

Art. 3.° Cuando á la Administracion conviniere para el mejor servicio, ó lo reclamen la tercera parte de dichos Ayuntamientos, se establecerán comisiones de recibo de los fondos de contribuciones, con sujecion á las reglas y condiciones que prescribe la Real orden de 26 de noviembre de 1847.

Dado en Aranjuez á 12 de mayo de 1853.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Manuel Bermudez de Castro.

Estado *demostrativo de las Administraciones de partido que se suprimen, con expresion de las provincias á qué pertenecen, y coste de su personal y material.*

Provincias á qué corresponden.	Puntos en que están establecidos.	Importe del personal y material
Badajoz. . .	Villanueva de la Serena. .	51,700
	Llerena. . .	51,700
Cáceres.	Plasencia.	52,200
	Trujillo.	52,200
Jaen.	Baeza.	52,200
Murcia. . . .	Cartagena.	73,300
Palencia. . . .	Carrion.	57,200
Pontevedra. . .	Tuy.	52,200
Sevilla. . . .	Osuna.	52,200
		494,900

(*Gaceta de Madrid del 16 de mayo número 136.*)

Número 425.

Juzgado de Hacienda de Orense.

Don Miguel Muñoz Elena, juez de Hacienda en esta provincia.—Por el presente cito, llamo y emplazo á José Perez, del pueblo de San Amaro, alcaldía de Salamonde en el partido del Carballino, casado con María Conchouso, de 30 años de edad, estatura mayor de cinco pies, cara redonda, color bueno, pelo castaño, ojos y cejas al pelo, nariz regular y poca barba; vestido con pantalon de cutí ó paño, de chaqueta de paño castaño y tela, de chaleco paño negro y por debajo almilla encarnada con mangas, zapatos abotinados y sombrero calañes; para que dentro del término de treinta dias á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial se presente en este juzgado á contestar los cargos que contra él resultan en la causa que instruyo al mismo por contrabandista, que si lo hiciere será oido y su justicia guardada en lo que la tuviere, y en otro caso pasado que sea dicho término sin verificarlo se sustanciará la causa por su ausencia y rebeldía, y los autos y diligencias que se dieren y notificaren en los estrados de este juzgado le pararán el mismo perjuicio que si fueran hechas y practicadas en su propia persona. Dado en la ciudad de Orense á 14 de mayo de 1853.—*Miguel Muñoz Elena.*—Por su mandado, *Valentin de Nóvoa.*

Número 426.

Juzgado de primera instancia de Muros.

El Lic. D. Juan Casanova, juez de primera instancia de esta villa y su partido.—Hago saber á todas las autoridades asi civiles como militares de la provincia de Orense, que en el juzgado de mi cargo y por la escribanía de número del que autoriza, pende y se instruye causa criminal de oficio sobre la desaparicion y presunta muerte violenta de Cipriana Pais, vecina del lugar de Gendil en la parroquia de San Miguel de Valladares, la cual resulta que en el estado de embarazada salió de su casa en el anochecer del 13 de marzo último, dejando en ella dos niños de tierna edad; y para poder comprobar con exactitud si vive, y á dónde, ó murió violentamente como se supone, acordé exortar á todas las autoridades de la referida provincia por medio del presente edicto, en virtud del que, y de las señas personales y de vestido de la Cipriana que á continuacion van anotadas, se sirvan inquirir su paradero, y siempre que aparezca, la remitan á disposicion de este juzgado para su identificacion: en ello se administrará cumplida justicia, ofreciéndome por mi parte á la recíproca para casos iguales. Dado en la villa de Muros á 17 de mayo de 1853.—*Juan Casanova.*—De su mandado, *José Lorenzo Varela.*

Señas personales de la Cipriana Pais.

Bastante alta de cuerpo, delgada y enjuta de carnes, de nariz larga y afilada, ojos pequeños y algo castaños, de color blanco y encarnada en la cara y de no muy agraciada fisonomía, con muy poco pelo y este negro, tenía la costumbre ó vicio de andar con la cabeza algo inclinada hácia adelante figurando alguna joroba, ninguna otra señal especial presentaba á simple vista, y solo se notaba que su pronunciacion no era rápida ni completamente espedita; al salir de casa en la noche de su desaparicion llevaba á la cabeza una cófia blanca nueva, y encima de ella un pañuelo de lienzo de igual color, sin pendientes ni arracadas al cuello; al cuerpo camisa nueva de estopa, justillo viejo y con muchos remiendos, pañuelo blanco cubriendo el pecho, refajo de lana del pais y otro interior conocido por mantelo, ambos usados, y otro mantelo nuevo de la misma clase en forma de mantilla ó envoltura; á los pies zapatos de suela de palo, y á las piernas medias de lana negra del pais.

Número 427.

Idem de Valdeorras.

El Lic. D. Nicolás Saenz Maleta, condecorado con la cruz de María Isabel Luisa y juez de primera instancia con la consideracion de ascenso en este partido de Valdeorras. —Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan José é Ildefonso Rodriguez, vecinos del pueblo de S. Julian de la Portela en este partido, para que en el término de treinta dias se presenten en la cárcel de este juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos estoy instruyendo por haber disparado un tiro á su cura párroco D. Francisco Fernandez de los Rios, al anochecer del dia 28 de abril último; que si asi lo hicieren se les oirá y guardará justicia, y en otro caso se seguirá la causa en su rebeldía, y las diligencias á ellos relativas se practicarán en los estrados de esta audiencia, causándoles el mismo perjuicio que si fueran en sus personas. Y ruego á las autoridades, asi civiles como militares, procuren la captura de dichos sugetos, y siendo habidos disponer sean remitidos á este juzgado, á cuyo intento se insertan las señas á continuacion. Dado en el Barco de Valdeorras á 17 de mayo de 1853.—*Nicolás Saenz Maleta.*—Por su mandado, *Ramon Teijeiro.*

Señas de Juan José Rodriguez.

De 30 á 32 años de edad, su estatura alta, color bueno, barba cerrada, pelo castaño, ojos idem; viste pantalon de cuturrús, chaqueta de paño, chaleco idem, zapatos gruesos de becerro, gasta en la cabeza una cachucha de terciopelo.

Señas del Ildefonso Rodriguez.

Edad 20 años, estatura alta; viste pantalon de cuturrús unas veces y otras de paño pardo, barba ninguna, color blanco, zapatos gruesos de becerro, ojos castaños, pelo idem.

Número 428.

Idem de Tuy.

El Dr. D. Ramon Villapol, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.=Por el presente, primero y último edicto llamo, cito y emplazo á Santiago Vazquez Misa, casado, vecino de Tomiño, para que dentro de treinta dias siguientes al de hoy se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder y defenderse de los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo se sustancia en este juzgado, y oficio del escribano refrendatario, por la grave lesion corporal inferida á Juan Benito Lorenzo, de Estás; prevenido que de no hacerlo, continuará su tramitacion en estrados por rebeldía del procesado. Tuy mayo 13 de 1853.=Dr. *Ramon Villapol.*=Por mandado del Sr. Juez, *Ecequiel Garcia.*

Número 429.

Idem de la Cañiza.

Don Julian Gutierrez del Olmo, juez de primera instancia de la villa y partido de la Cañiza.=Por el presente cito, llamo y emplazo por primera, segunda y tercera vez y término de treinta dias contados desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial á Juan Gil, vecino de la parroquia de las Hachas de este partido, para que dentro de los cuales se presente en este juzgado y escribanía del que refrenda á responder á los cargos que contra él resultan en causa que se le forma por estafas y otros excesos; con apercibimiento que pasado dicho plazo sin verificarlo, los autos y diligencias á él tocantes se entenderán con los estrados de esta audiencia. Dado en la Cañiza á 10 de mayo de 1853.—*Julian Gutierrez del Olmo.*=De su mandado, *José María de Formes.*

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.